



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIO DE COMUNICACIONES
Expte.Nº 2001/1/363

Montevideo, 10 ENE. 2002

RESOLUCIÓN Nº 02 (Acta Nº 1)

VISTO: El control de presentismo realizado por la División Administrativa el día 16 de marzo de 2001.

RESULTANDO: I) Que en la fecha antes mencionada se comprobó la ausencia de su lugar de trabajo de los funcionarios: Cra. Shirley Yáñez y Sr. Alvaro Ferreiro.

II) Que se notificó de la misma a dichos funcionarios otorgándoseles un plazo de 48 horas a efectos de que realizaran los descargos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que los descargos presentados no aportaron prueba suficiente para justificar dicha ausencia de acuerdo a lo informado por División Administrativa.

ATENTO: A lo dispuesto por el artículo 242 del Decreto 200/97 del 18 de junio de 1997 y por la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

- 1.- Aplíquese a los funcionarios Cra. Shirley Yáñez y Sr. Alvaro Ferreiro una sanción de apercibimiento sin anotación en su legajo personal por encontrarse ausentes de su lugar de trabajo el día 16 de marzo de 2001 al momento de realizarse el control de presentismo por parte de la División Administrativa.
- 2.- Notifíquese personalmente a los funcionarios y por División Administrativa archívese.

Unidad Reguladora de
Servicios de Comunicaciones
Dra. Esc. ELENA GRAUERT
SECRETARÍA GENERAL

Dr. FERNANDO PEREZ TABO
PRESIDENTE